



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 8833

Artículo-1º.-Prohibase, en el Cementerio local la conservación de las ofrendas florales mediante agua en floreros u otros recipientes, reemplazando con arena mojada los espejos de agua.

Artículo-2º.-Procédase, de igual forma en establecimientos públicos o privados, de servicios públicos (escuelas, jardines, correo etc.).

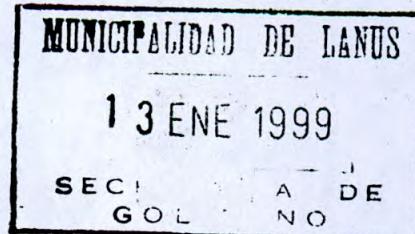
Artículo-3º.-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús 8 de Enero de 1999.-

Adolfo E. VEDANI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ROBERTO J. MIGUEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N° 0103
DE FECHA 21 ENE 1999

FR COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Registrada bajo el N°

8833

MARÍA ESTELA ANTINUCI
Jefa División Registro de
Gedenzas, Decretos y Resoluciones
Secretaría de Gobierno



